

BOLETÍN JURÍDICO

MENSUAL

JULIO 2022

GANVAM



JULIO



El Boletín Jurídico de GANVAM busca responder con un lenguaje sencillo a situaciones reales con que se han encontrado nuestros asociados en el día a día de su actividad tanto de venta como de reparación.

Para ello, el departamento de Asesoría Jurídica realiza una selección de las consultas de contenido legal y fiscal más destacables de entre las recibidas en el mes anterior, cuyo conocimiento se considere de especial interés para los asociados por su habitualidad, dificultad o novedad.

Además, con el fin de mantener a nuestros afiliados al corriente de las novedades legislativas relacionadas con el sector, incluimos una sección de disposiciones legales con un fácil acceso al texto íntegro de las mismas. Así como una noticia destacada.

QUÉ ES EL BOLETÍN JURÍDICO DE GANVAM

CONSULTAS

1. ¿Puedo denunciar a un cliente que me graba la conversación?.....Pág. 3
2. ¿Está prohibido usar GPS en el coche?.....Pág. 4
3. ¿En qué consiste exactamente el derecho de desistimiento?.....Pág. 5
4. ¿Qué garantía tiene una reparación realizada como atención comercial?.Pág. 6
5. ¿Qué hago con el vehículo que el cliente abandona tras una avería en el plazo de garantía?.....Pág. 7

NOTICIAS

- Nuevo sistema de cotización por autónomos para rendimientos netos.....Pág. 8
- Alcoholímetro antiarranque obligatorio en transporte público desde el 6 de julio.....Pág. 9
- Las bajas por enfermedad se duplican en el primer cuatrimestre de 2022...Pág. 9
- Los salarios de convenio suben un 2,45% en el primer semestre.....Pág. 10
- Fin de los motores de combustión para 2035.....Pág. 11

JURISPRUDENCIA

- Devengo del impuesto de matriculación en la camperización de una furgoneta.....Pág. 12

DISPOSICIONES LEGALES

-Pág. 13

1. ¿PUEDO DENUNCIAR A UN CLIENTE QUE ME GRABA LA CONVERSACIÓN?

“

Un asociado comenta que cada vez más frecuentemente se encuentran con clientes que les graban la conversación por el móvil o cuando están en las instalaciones, con el objeto de poder "chantajearles" y lograr lo que quieren bajo amenaza de denunciarles.

”

Grabar una conversación en la que se está participando no es delito, no se necesita informar previamente a la otra parte de que se está grabando y puede ser utilizada como prueba en un procedimiento judicial. Solo constituiría delito si después se difunde esa conversación sin autorización de los demás intervinientes. En tal situación, podríamos estar ante un delito de revelación de secretos regulado en el artículo 197.3 del [Código Penal](#), que dice:

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

Sí sería un delito grabar conversaciones ajenas en las que no se está involucrado. Para hacer algo así es necesaria una autorización judicial. Así lo establece el artículo 197.1 del Código Penal, que dice:

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

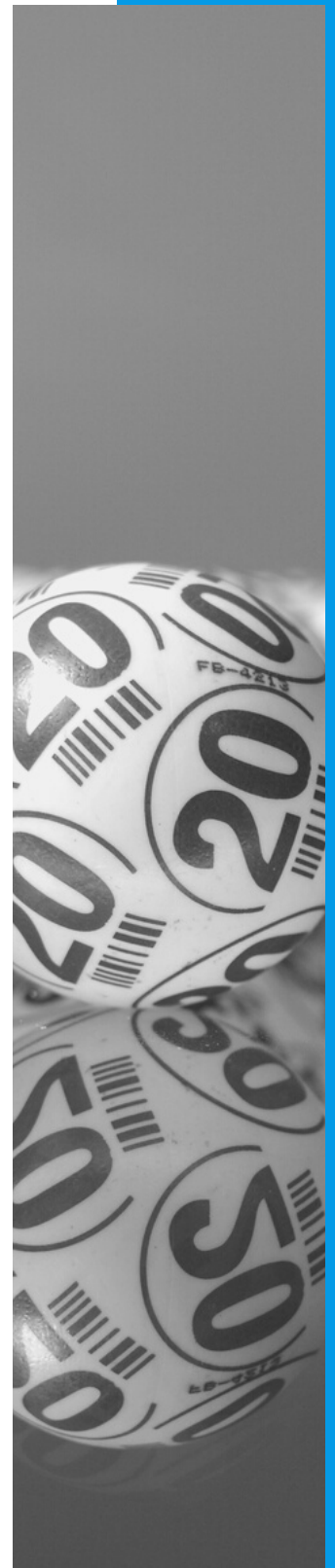


2. ¿ESTÁ PROHIBIDO USAR EL GPS EN EL COCHE?

La utilización del GPS durante la conducción estaría prohibida en cuanto que disminuye la atención permanente que se exige durante la conducción. La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (art. 13 RDLeg 6/2015) establece que el conductor *“está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción”* y prohíbe la utilización manual de *“dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción”*, como *“navegadores”*.

La infracción se considera grave, y conlleva una multa de 200 euros y pérdida de 6 puntos del carné de conducir.

Esto no significa que el GPS no pueda utilizarse sino que ha de hacerse de modo que no disminuya el campo necesario de visión o la atención permanente a la circulación. No podremos, por tanto, colocarlo en la luna delantera pero sí en una rejilla del aire acondicionado lo más cercana a nuestra vista. O no podremos manipularlo manualmente durante la conducción, pero sí llevarlo en funcionamiento si lo hemos programado antes de ponernos en marcha y hacer cualquier ajuste con el vehículo parado.



3. ¿EN QUÉ CONSISTE EXACTAMENTE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO?



Nos cuenta un asociado dedicado a la compraventa de vehículos que “cada vez nos encontramos con más clientes que quieren hacer uso del desistimiento de los 14 días y utilizan el vehículo 10 días y después lo quieren devolver.... y además nos exigen que les abonemos todo lo pagado por el vehículo. Por lo tanto, han tenido gratis 10 días un coche”. Pregunta si afecta a la venta tanto de vehículos nuevos como usados y en qué consiste exactamente el derecho de desistimiento.



El derecho de desistimiento es el derecho que tiene el comprador de un vehículo que tenga carácter de consumidor a resolver la compra en un plazo de 14 días naturales desde la entrega, por su propia voluntad, sin necesidad de que el vehículo tenga ninguna deficiencia. **Solo es aplicable en las ventas realizadas a distancia o fuera de establecimiento comercial.** Y se aplica tanto a vehículo nuevo como usado.

Es un derecho irrenunciable, del que el vendedor ha de informar al comprador previamente a la compra, así como facilitarle un formulario de desistimiento.

Su ejercicio no puede conllevar penalización alguna para el comprador, más allá de que habrá de hacerse cargo de los gastos de devolución del vehículo, circunstancia de la que el vendedor ha de informarle previamente a la compra.

Por supuesto, el comprador tendrá que indemnizar el desgaste o deterioro del vehículo que se produzca por no limitar su uso exclusivamente a su prueba para tomar una decisión sobre su adquisición definitiva.

Una vez el comprador haya comunicado al vendedor su decisión de desistir de la compra, dispone de un plazo de 14 días naturales para devolver el vehículo. El vendedor, por su parte, ha de reembolsarle el dinero en un plazo máximo de 14 días naturales desde la fecha en que haya recibido la notificación del desistimiento, una vez que haya recibido el vehículo o el comprador le haya presentado una prueba de la devolución. En caso de retraso injustificado en pago, el consumidor podrá reclamar que se le abone el doble del importe adeudado.



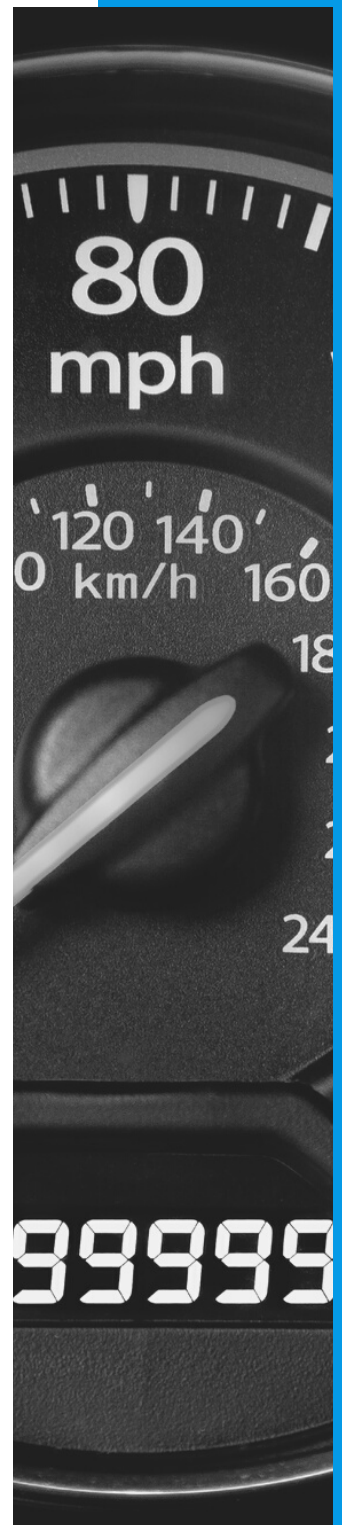
4. ¿QUÉ GARANTÍA TIENE UNA REPARACIÓN REALIZADA COMO ATENCIÓN COMERCIAL?

“El vendedor de un VO ha decidido atender la reclamación del cliente de unas pequeñas averías que no estarían incluidas en garantía por ser propias de desgaste ordinario, como el cambio de neumáticos y la reparación de un elevallunas. El vendedor asumirá su coste de reparación y pregunta qué garantía tendrían estas piezas.”

Las reparaciones de averías incluidas en garantía tienen su propio plazo de garantía, que es de un año desde que el vehículo se devuelve reparado al comprador (art. 122.3 [TRLDCYU](#)). Pero en este caso este plazo no sería de aplicación porque no estamos ante una reparación en garantía.

La avería no está incluida en garantía. El vendedor ha decidido asumir su reparación como atención comercial, por lo que no sería de aplicación esa norma que obliga al vendedor a responsabilizarse de la reparación realizada por un plazo de un año. Si, por cualquiera razón, esas piezas volvieran a fallar, el comprador no podría reclamar al vendedor su sustitución porque no tienen garantía.

Nos estamos refiriendo a la garantía legal obligatoria que debe dar el profesional que vende un vehículo a un consumidor. Otra cosa es que las piezas puedan tener una garantía de marca, que el cliente podrá reclamar al fabricante de las mismas.



5. ¿QUÉ HAGO CON EL VEHÍCULO QUE EL CLIENTE ABANDONA TRAS UNA AVERÍA EN EL PLAZO DE GARANTÍA?

“

Tras realizar una diagnosis del vehículo, el vendedor concluye que la avería que ha sufrido el vehículo no está incluida en garantía. Así se lo comunica al comprador para que lo retire, pero este le dice que ya no quiere el vehículo y que le devuelva el dinero, y lo deja abandonado en el establecimiento. Han pasado ya varios meses y el vendedor pregunta si puede dejarlo en la calle.

”

Una vez el vendedor ha comunicado al comprador que no acepta su reclamación en garantía, éste tendrá que retirar el vehículo, sin perjuicio de que, si el comprador no está conforme, podrá continuar reclamando al vendedor lo que considere, vía judicial o por la de Consumo.

En este caso, transcurrido un tiempo prudencial, el vendedor tendrá que enviar al cliente un burofax requiriéndole que retire el vehículo de sus instalaciones e informándole de que, de no hacerlo, se solicitará a Tráfico autorización para llevarlo a un desguace, además de reclamarle los gastos de estancia generados a partir del cuarto día de recibo de esta comunicación.

Este procedimiento está previsto para los casos en que: Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses. Para ponerlo en marcha, se ha de enviar dicha comunicación al cliente instándole a que lo retire y, transcurridos dos meses, presentar en Tráfico la Solicitud ([Anexo II](#)) junto con la copia del burofax y el documento que acredite la estancia del vehículo en el recinto: parte de recogida del vehículo, fotografías, contestación del cliente...

Si se quiere cobrar gastos de estancia, otra opción sería iniciar por vía judicial un procedimiento contra el propietario en reclamación de su abono, reteniendo el vehículo en prenda a fin de que en su momento se proceda a su subasta si fuera necesario. Pero esto exigiría seguir manteniendo el vehículo dentro de las instalaciones.



NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN POR AUTÓNOMOS PARA RENDIMIENTOS NETOS

Mediante [Real Decreto 504/2022](#) (BOE 28.6.2022) se establece un nuevo sistema de cotización que será aplicable a partir del próximo año y permitirá ampliar de cuatro a seis las veces al año que los autónomos pueden modificar su cotización.

Esta norma modifica el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ([RD 84/1996](#)) y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social ([RD 2064/1995](#)) para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

En relación con la cotización de los autónomos por sus rendimientos netos se introducen modificaciones para mejorar la información que han de aportar los autónomos respecto a su actividad, en particular, deberán facilitar una previsión de los rendimientos que prevean obtener en el año natural en el que se produce el alta en la misma solicitud de alta.

La entrada en vigor del nuevo sistema será el 2 de enero de 2023, y los tipos y bases de cotización aplicables a partir de ese momento se establecerán en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Se modifican en concreto los siguientes artículos:

- Artículos 30, 41.1, 46, 47, 48, 49 y se elimina el 47 bis del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social ([RD 84/1996](#)).
- Artículos 11.1, 43.2, 43 bis.1, 44, 45.4 y 5 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social ([RD 2064/1995](#)).
- Artículo 56.1.c.pfo. 5ª del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social ([RD 1415/2004](#)).



ALCOHOLÍMETRO ANTIARRANQUE OBLIGATORIO EN TRANSPORTE PÚBLICO DESDE EL 6 DE JULIO

El pasado 6 de julio entró en vigor la modificación de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (Disp. adic. 15ª) por la que los vehículos de categoría M2 y M3 destinados al transporte de viajeros por carretera que dispongan de interface normalizada para la instalación de alcoholímetros antiarranque a disponer de ellos, obligando al conductor a utilizarlo.

La normativa europea, Reglamento (UE) 2019/2144, establece la obligación de que lleven este interfaz los vehículos homologados a partir del 06/07/2022 y los matriculados nuevos a partir del 06/07/2024.

LAS BAJAS POR ENFERMEDAD SE DUPLICAN EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2022

De acuerdo al informe difundido por AMAT (Asoc. de Mutuas de Accidentes Laborales), las bajas por enfermedad en el primer cuatrimestre de este año han aumentado un 50% respecto del mismo periodo del año anterior. Esto eleva en un 22% el coste directo para las empresas derivado del pago de prestaciones económicas entre el día 4 y el 15 de la baja, cotizaciones, y complementos y mejoras, lo que equivale a 341,25 millones de euros más respecto a igual período del año anterior, pasando de un coste total de 1.596,65 millones de euros en 2021 a 1.937,90 millones de euros en 2022.

Este incremento porcentual es significativamente superior al del gasto en prestaciones económicas de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, principalmente por el aumento del número de procesos en un 46,21% y, a su vez, porque el gasto en prestaciones económicas de las empresas entre el día 4 y el 15 se ha multiplicado, con motivo de este mayor número de procesos.

En lo que se refiere al sector del metal, en el CNAE 45 correspondiente a venta y reparación de vehículos, se iniciaron procesos por contingencias comunes en el 20% de los trabajadores, con una duración media de 56 días, y un coste de 126 mill. € para las mutuas y 88 mill. € para las empresas.

Informe disponible [AQUÍ](#).

LOS SALARIOS DE CONVENIO SUBEN UN 2,45% EN EL PRIMER SEMESTRE

En el cómputo del primer semestre del año, los salarios pactados en convenio se incrementaron una media del 2,45%, casi 8 puntos inferior al IPC adelantado del mes de junio, que fue del 10,2% según datos del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Solo el 25% de los convenios tienen cláusula de revisión salarial.

El incremento salarial medio está por debajo de la subida del 3,6% acordada entre Gobierno y sindicatos para el salario mínimo interprofesional (SMI), y más en línea con el Acuerdo Interconfederal para el Empleo y Negociación Colectiva (AENC) 2018-2020, que planteó subidas salariales del entorno del 2% más un punto porcentual ligado a la productividad, los resultados empresariales y el absentismo laboral. Este AENC no se ha podido renovar para 2022 por las diferencias existentes en torno a la cláusula de revisión salarial, irrenunciable para los sindicatos e inaceptable para los empresarios ante los elevados niveles de inflación.

Con efectos económicos para 2022, hasta junio había registrados 2.314 convenios colectivos que dan amparo a 6,17 millones de trabajadores. De ellos, sólo 291 se han firmado este año, con una subida salarial media del 2,58%, el resto se firmaron en ejercicios anteriores y recogen un incremento salarial medio del 2,44%. De todos ellos, sólo el 14,6% (339) cuentan con cláusula de garantía salarial y, entre ellos, 255 contemplan que se aplique con efectos retroactivos.

De los registrados en los seis primeros meses del año, 1.768 son de empresa y contemplan una subida salarial media del 2,69%, mientras que 546 son convenios sectoriales con una subida salarial media del 2,44%. Además, un total de 109 contempla congelación de sueldos, mientras que el 30,4% recoge una subida salarial superior al 3%. También se han registrado 308 descuelgues de convenio, que afectan a un 27,8% más de trabajadores que en el mismo periodo del año anterior.



FIN DE LOS MOTORES DE COMBUSTIÓN PARA 2035

El Parlamento Europeo ha aprobado el fin de los motores de combustión tradicional para 2035. A partir de dicho año, solo podrán venderse turismos y furgonetas con cero emisiones de CO2, quedando fuera tanto los motores gasolina y diésel, como los híbridos.

También se ha acordado mantener una luz verde al uso de energías alternativas, como el fuel sintético o los híbridos enchufables si pueden garantizar la completa eliminación de emisiones.

Se aprueba también una extensión de cinco años en la excepción aplicable a fabricantes de hasta 10.000 unidades anuales.



DEVENGO DEL IMPUESTO DE MATRICULACIÓN EN LA CAMPERIZACIÓN DE UNA FURGONETA

([Consulta](#) DGT V0909-20)

En la camperización de una furgoneta, el Impuesto de matriculación se devenga en el momento de matriculación de la furgoneta, en que todavía no ha sido transformada a camper.

El procedimiento de reforma para transformar la furgoneta en camper requiere que previamente el vehículo haya sido matriculado (art. 1 [RD 866/2010](#), que regula la tramitación de las reformas de vehículos). Una vez transformado en camper se somete a una ITV y cambia su clasificación pasando de la 2400 (furgón cerrado) a la 3200 (autocaravana). A continuación, se procede a la homologación individual del vehículo (art. 4.4 [RD 750/2010](#) que regula los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos).

Solicitada aclaración a la Dirección General de Tributos sobre si el cambio de clasificación a autocaravana implica un nuevo devengo del impuesto y si procede la aplicación de la reducción del 30 por ciento de la base imponible, contesta:

La matriculación del furgón estará sujeta al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), que se devenga en el momento en que se solicite la primera matriculación definitiva, siendo la base imponible el importe que se hubiera determinado a efectos del Impuesto sobre el Valor Añadido, con ocasión de la adquisición del mismo. El cambio de clasificación en la ficha técnica de vehículo furgón (2400) a autocaravana (3200) no devenga el impuesto, por lo que dicho cambio no tiene repercusión alguna en relación con el IEDMT.

No procedería la aplicación de la reducción del 30 por ciento de la base imponible establecida en el art. 66.5 de la [Ley 38/1992](#) para autocaravanas y vehículos vivienda.



Renting. Resolución de 1 de junio de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el modelo de cancelación de titularidades dominicales, limitaciones, reservas de dominio y prohibiciones de disponer inscritas en el Registro de Bienes Muebles, letras de identificación C-AEL, para ser utilizado por la Asociación Española de Leasing y Renting.

Fecha de publicación: BOE 21.06.2022

PDF (BOE-A-2022-10281 - 2 págs. - 290 KB)

ITV. Resolución de 17 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba la revisión del Manual de procedimiento de inspección de las estaciones ITV.

Fecha de publicación: BOE 22.06.2022

PDF (BOE-A-2022-10331 - 2 págs. - 192 KB)

Seguridad Social. Autónomos. Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, por el que se modifican el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, para actualizar su regulación respecto a los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Fecha de publicación: BOE 28.06.2022

PDF (BOE-A-2022-10677 - 15 págs. - 272 KB)

Tributos. Orden HFP/604/2022, de 30 de junio, por la que se modifica la Orden HFP/227/2017, de 13 de marzo, por la que se aprueba el modelo 202 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, y el modelo 222 para efectuar los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades en régimen de consolidación fiscal y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación electrónica.

Fecha de publicación: BOE 01.07.2022

PDF (BOE-A-2022-10854 - 8 págs. - 500 KB)

Registro mercantil. Orden JUS/616/2022, de 30 de junio, por la que se aprueban los modelos de presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

Fecha de publicación: BOE 04.07.2022

PDF (BOE-A-2022-10975 - 279 págs. - 42.073 KB)

Transparencia. Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.

Fecha de publicación: BOE 09.07.2022

PDF (BOE-A-2022-11392 - 13 págs. - 275 KB)

Auxilio en carretera. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Tráfico, por la que se define el protocolo y el formato para el envío de datos desde los servicios de auxilio en carretera al Punto de Acceso Nacional.

Fecha de publicación: BOE 13.07.2022

PDF (BOE-A-2022-11621 - 3 págs. - 205 KB)

Seguridad Social. Resolución de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por la que se modifican los modelos del Anexo y otras cuestiones de la Resolución de 3 de agosto de 2021, por la que se establecen los términos para la aplicación a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de los coeficientes para la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores por cuenta ajena de las empresas asociadas.

Fecha de publicación: BOE 18.07.2022

PDF (BOE-A-2022-11948 - 11 págs. - 339 KB)

GANVAM

Es una organización sin ánimo de lucro e independiente fundada en 1957 que agrupa a 8.000 asociados entre concesionarios oficiales, compraventas independientes, servicios oficiales, agencias concertadas y talleres independientes, entre otros sectores de la distribución de vehículos nuevos, usados, turismos, industriales, motocicletas y tractores agrícolas. En conjunto, estas empresas comercializan y dan servicio a más del 80% del parque nacional. El principal objetivo de GANVAM es representar los intereses de los distribuidores y reparadores ante el Gobierno, las distintas Administraciones Públicas y la sociedad en general, potenciando el papel socioeconómico que desempeña su sector, con la generación de 250.000.

Esta publicación, con todos sus datos, está protegida legalmente. Toda publicación parcial o total, reproducción, traducción, microfilmación y memorización en medios electrónicos o de cualquier otro tipo, necesita la autorización previa y expresa de la editora.



**c/Príncipe de Vergara, 74 , 2º
28006 Madrid
asesoria@ganvam.es
Tel.: 91-411-36-63/37-45 (ext. 3)**